



MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI
REQUISITOS PARA OPTAR PARA UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE LICORES
PLAZO: 30 días naturales
DE APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
CATEGORÍA: E:

1. Llenar formulario oficial (firmar en plataforma de servicios o autenticado por un abogado).
2. En caso de personas jurídicas deberán presentar certificación de personería jurídica vigente y la composición del capital accionario.
3. Certificación del ICT de declaratoria turística y mantener vigente el contrato turístico.
4. Certificación de inscripción ante la Dirección General de Tributación Directa.
5. Certificación de estar al día con la C.C.S.S.
6. Certificación de estar al día con Asignaciones Familiares. (Solicita llamando al número 25473600 para que se la envíen por correo electrónico o lo imprime de la página www.fodesaf.go.cr dar click en consulta de patronos morosos).
7. En caso de negocios no atendidos en forma personal por el propietario:
 - a. Certificación de la C.C.S.S. donde demuestre su condición de patrono ante las personas que fungirán como encargadas del establecimiento.
8. Certificación notarial o registral del inmueble. Si el establecimiento no es propiedad del solicitante deberá aportar certificación del contrato de arrendamiento o comodato el cual deberá estar otorgado en escritura pública a su favor, el cual deberá contener dentro de su clausulado el consentimiento expreso del propietario sobre el destino específico de la actividad a desarrollar. (Timbres **275** abogado, **5** archivo).
9. Declaración jurada en escritura pública donde manifieste que conoce las prohibiciones establecidas en el artículo N° 9 de la ley N° 9047 y se compromete a respetar esta y cualquier otra disposición que contiene la misma. (Timbres **275** abogado, **5** archivo).
10. Si es sobre un local que no se ha construido además del permiso de construcción extendido por la Municipalidad deberá comunicar por escrito a la Municipalidad la fecha de finalización de la obra con el fin de que se proceda con la verificación en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el reglamento y la ley.
11. Copia y original para confrontar del permiso extendido por el Ministerio de Salud (el permiso debe indicar únicamente la actividad que se solicita).
12. Estar al día en los impuestos Municipales tanto materiales como formales.
13. Póliza de riesgos de trabajo o documento donde conste su exoneración, emitida por el INS o MNK Seguros.



FRAGMENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LICORES LA CUAL HACE REFERENCIA A LICENCIA DE LICOR DE TIPO E

a) **Hoteles u otros sitios de hospedaje.** Los establecimientos que tengan como actividad principal el hospedaje de personas, bajo la modalidad de hotel, apartotel, cabina, villa, cabaña, pensión, albergue o hostel que se ajusten a los requerimientos establecidos en el artículo 4° del Decreto Ejecutivo 11217-MEIC, hayan sido declarados de interés turístico por el I.C.T. y mantengan vigente el contrato turístico con esa institución, podrán vender licores servidos para ser ingeridos en diferentes áreas dentro del establecimiento como actividad secundaria al servicio de hospedaje. Para los negocios de hospedaje que cuenten con menos de 15 habitaciones, se concederá la licencia **E1.a**, en tanto que a los negocios de ese tipo con disponibilidad de 15 habitaciones o más, se concederá la licencia **E1.b**.

b) **Establecimientos donde se desarrollen actividades temáticas.** Los negocios destinados al desarrollo de actividades temáticas de naturaleza recreativa o de esparcimiento en forma permanente en un inmueble, que a su vez hayan obtenido declaratoria de interés turístico por el I.C.T. y mantengan vigente el contrato turístico con esa institución, podrán vender en forma accesorial licores servidos para ser ingeridos dentro de las instalaciones dedicadas a ese fin; no obstante, constituye una prerrogativa del Concejo Municipal aprobar o denegar su otorgamiento, atendiendo a la conveniencia e intereses de los habitantes del cantón. Para la comercialización de licores bajo esa modalidad de explotación se otorgará la licencia tipo **E5**.

DISTANCIA REGLAMENTARIA

LOCALES /EDIFICIOS	DISTANCIA	HORARIO
Templos religiosos		
Ebais y clínicas CCSS, se excluyen clínicas privadas.		
Cen- cinaí de Ministerio de Salud		
Guarderías (juegos infantiles).		
Escuelas, colegios universidades, kínder, públicos o privados.		
Instituciones de enseñanza técnica (INA, escuelas para universitarias).		
	No afecta ley	Las 24 horas